



700-04.01
560-02.01

Marinilla, 13 de abril de 2020

CIRCULAR 003

PARA: TODOS LOS COLABORADORES DE LA ORGANIZACIÓN COREDI –
TECNOLOGICO COREDI

ASUNTO: MEDIDAS LABORALES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE
ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

Cordial saludo,

Como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional, declaró un *"Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"*, por un término de treinta (30) días calendario, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, contado a partir de la fecha de su expedición.

Así mismo, el Gobierno Nacional, promulgó el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el cual *"impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19"*, y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, a partir del día 25 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, razón por la cual se limitó totalmente la libre circulación de personas y de vehículos en el territorio nacional, salvo excepciones previamente establecidas.

Posteriormente, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 431 del 8 de abril de 2020, donde decidió prorrogar las anteriores instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, y en tal sentido, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas, a partir del día 13 de abril de 2020 y hasta el día 27 de abril de 2020, limitando la libre circulación de personas y de vehículos.

Por su parte, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular N° 0021 del 17 de marzo de 2020, por medio de la cual estableció las *"Medidas de Protección al Empleo con ocasión de la fase de contención de Covid-19 y de la declaratoria de emergencia sanitaria"*.

Mediante esta Circular, el Ministerio del Trabajo, requirió a todos empleadores del país, para que se proteja el empleo de sus trabajadores, y en tal sentido, se haga uso de los diferentes mecanismos alternativos para la prestación del servicio, dentro de los cuales se destacan los siguientes:





1. Trabajo en casa
2. Teletrabajo
3. Jornada laboral flexible
4. Vacaciones anticipadas
5. Permisos remunerados - salario sin prestación del servicio

La concesión temporal y excepcional de estos mecanismos, tiene por finalidad la protección de la salud de los colaboradores de la ORGANIZACIÓN COREDI y del TECNOLÓGICO COREDI, así como la contención de manera rápida y efectiva de la propagación del virus y de las consecuencias mortales que éste conlleva en la población vulnerable.

De acuerdo con lo anterior, el Gerente y la Directora de Talento Humano de la CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL -COREDI-, expiden las siguientes medidas laborales para la prevención y contención de enfermedad por coronavirus (Covid-19):

- 1) Los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables, como lo son, las personas mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y aquellos que padezcan hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodeficiencias, se les autorizará el trabajo en casa, y de no ser posible, se les concederá un permiso remunerado para que permanezcan de manera exclusiva en sus lugares de residencia. Estos trabajadores deberán enviar a la mayor brevedad posible, una comunicación a su jefe inmediato indicando la situación en la que se encuentran y anexando constancia de la misma (historia clínica).
- 2) Los trabajadores que prestan sus servicios en el Programa de Educación Rural en diferentes municipios del Departamento de Antioquia, se les autoriza el trabajo en casa, y además, se les informa que las actividades se deben realizar desde sus lugares de residencia, razón por la cual no se les autoriza para desplazarse a lugares diferentes al mencionado. Cada coordinador y/o rector deberá realizar el seguimiento y control de las actividades y compromisos asignados.
- 3) Los empleados docentes de los Colegios Privados de Rionegro, Marinilla y El Peñol, se les aplicará el horario flexible de acuerdo con las instrucciones expedidas por la Secretaría de Educación respectiva.
- 4) Los empleados del área administrativa a cargo de proyectos especiales y que se deban desplazar entre varios municipios, deberán realizarlo sólo en caso de urgencia y de extrema necesidad, contando con la previa autorización de su jefe inmediato.
- 5) Los trabajadores que prestan sus servicios en el Programa de Primera Infancia, tienen la obligación de acatar todas las medidas de protección sanitaria que sean establecidas por la empresa, así como las indicaciones y recomendaciones



